

contra el Racismo y la Discriminación Racial, incluida la conveniencia de adoptar medidas nacionales para complementar la aplicación del Programa para el Decenio;

h) La revisión de las leyes y reglamentos internos con miras a identificar y revocar los que establecen, ocasionan o inspiran la discriminación racial o el *apartheid*;

i) El logro de la cesación de toda medida discriminatoria respecto de los trabajadores migratorios y la concesión a éstos de un trato idéntico al que se concede a los nacionales de sus propios países en cuanto a los derechos humanos y a las disposiciones de su legislación laboral;

j) El cumplimiento oportuno de las disposiciones del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio, en que se prevé que los gobiernos envíen cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa para el Decenio, con arreglo a un cuestionario distribuido por el Secretario General;

k) La educación, en particular de los jóvenes, en el espíritu de igualdad y de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Insta* a los Estados Miembros partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que sigan cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y, en particular, a que presenten sus informes conforme a los plazos establecidos en el artículo 9 de la misma;

5. *Insta también* a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aseguren la continuación de sus actividades relacionadas con el Decenio, haciendo hincapié, entre otras cosas, en:

a) La prestación de apoyo moral y material a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial;

b) La prestación de asistencia y la realización de campañas vigorosas de educación e información para disipar los prejuicios raciales y hacer participar a la opinión pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, en particular la organización de una competencia internacional para elegir un emblema apropiado para el Decenio, y la impresión y difusión amplia de carteles que exhiban ese emblema;

c) El examen de las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial con miras a eliminar estos males;

6. *Pide* a las federaciones deportivas nacionales de los Estados Miembros que se nieguen sistemáticamente a participar en ningún deporte o actividad junto con los representantes del régimen racista de Sudáfrica;

7. *Acoge complacida* todas las contribuciones y sugerencias relacionadas con el Programa para el Decenio procedentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

8. *Pide* al Secretario General que aproveche la pericia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al emprender las actividades pertinentes del Decenio;

9. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe que contenga propuestas para la aplicación eficaz del párrafo 17 del Programa para el Decenio, en que se prevé el establecimiento de un fondo internacional con contribuciones voluntarias;

10. *Reitera* el pedido de su resolución 3057 (XXVIII) de que se pongan a disposición del Secretario General recursos adecuados para permitirle emprender las actividades que se le han confiado con arreglo al Programa para el Decenio;

11. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, estudie medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial, con objeto de facilitar el examen de esta cuestión por la Asamblea General de conformidad con el inciso i) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

12. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones privadas que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan, sobre una base voluntaria, recursos financieros que hagan posible la realización del conjunto de las actividades previstas en el Programa para el Decenio, principalmente en los párrafos 15 y 16 de dicho Programa, en lo relativo a la investigación, el estudio, la educación, la formación y la información encaminadas a alcanzar los objetivos del Decenio y a ayudar a las víctimas de la discriminación racial y del racismo;

13. *Decide* examinar en su trigésimo primer período de sesiones, como asunto de alta prioridad, la cuestión titulada "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

2400a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1975

3378 (XXX). Conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 1938 B (LVIII) de 6 de mayo de 1975 del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con reconocimiento* del ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar de huésped de la conferencia mundial prevista como uno de los acontecimientos más destacados del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno de Ghana sobre las disposiciones para la celebración de la conferencia y sobre el carácter de la contribución financiera que el Gobierno de Ghana estará en condiciones de hacer con respecto a su ofrecimiento;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre sus consultas a este respecto al Consejo Económico y Social en su 60º período de

sesiones de manera que el Consejo pueda asesorar a la Asamblea General sobre esta materia.

2400a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1975

3379 (XXX). Eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1904 (XVIII) de 20 de noviembre de 1963, en la que se proclamó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, y en particular su afirmación de que "toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa" y la expresión de su alarma por "las manifestaciones de discriminación racial que aún existen en el mundo, algunas de las cuales son impuestas por determinados gobiernos mediante disposiciones legislativas, administrativas o de otra índole",

Recordando también que, en su resolución 3151 G (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General condenó entre otras cosas la alianza impía entre el racismo sudafricano y el sionismo,

Tomando nota de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975⁴, proclamada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, en la que se promulgó el principio de que "la paz y la cooperación internacionales exigen el logro de la liberación nacional y la independencia, la eliminación del colonialismo y del neocolonialismo, de la ocupación extranjera, del sionismo, del *apartheid* y de la discriminación racial en todas sus formas, así como el reconocimiento de la dignidad de los pueblos y su derecho a la libre determinación",

Tomando nota asimismo de la resolución 77 (XII), aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 12º período ordinario de sesiones⁵ celebrado en Kampala del 28 de julio al 1º de agosto de 1975, en la que se consideró "que el régimen racista en Palestina ocupada y los regímenes racistas en Zimbabwe y en Sudáfrica tienen un origen imperialista común, constituyen un todo, presentan la misma estructura racista y están orgánicamente vinculados en su política destinada a la represión de la dignidad y la integridad del ser humano",

Tomando nota asimismo de la Declaración política y Estrategia para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y reforzar la solidaridad y ayuda mutua de los países no alineados⁶, aprobada en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975, en la que se condenó de la manera más severa al sionismo como una amenaza a la paz y la seguridad mundiales y se exhortó a todos los países a que se opusieran a esa ideología racista e imperialista,

Declara que el sionismo es una forma de racismo y discriminación racial.

2400a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1975

3380 (XXX). Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, por la que aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*,

Reafirmando su firme convicción de que el *apartheid* representa la total negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituye un crimen de lesa humanidad,

Convencida de que la ratificación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar las metas del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

1. Hace un llamamiento a los gobiernos de todos los Estados para que firmen, ratifiquen y apliquen sin demora la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

2. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

3. Decide examinar esta cuestión en su trigésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial".

2400a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1975

3381 (XXX). Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3134 (XXVIII) y 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, y 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974,

1. Toma nota del informe del Secretario General⁷ sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸;

2. Expresa su satisfacción por el aumento en el número de Estados que han ratificado la Convención;

3. Reafirma su convencimiento de que la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para la realización de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. Hace un llamamiento a los Estados que todavía no son partes en la Convención para que se adhieran a ella;

5. Hace un llamamiento a los Estados Partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. Pide al Secretario General que siga presentando a la Asamblea General informes anuales sobre el esta-

⁴ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. I.

⁵ Véase A/10297, anexo II.

⁶ A/10217, anexo, pág. 3.

⁷ A/10197.

⁸ Resolución 2106 A (XX), anexo.